

ACTA DEL PLENO

**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
JUNIO 2019**

ACTA PLENO N. 6/2019

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 27 de junio de 2019, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao
*Director General de Cultura y Patrimonio del
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo
*Arquitecta
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa
*Restauradora
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

D. Javier Ibargüen Soler
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

D. Víctor Millán Grau
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

D. Ramón Betrán Abadía
Ayuntamiento de Zaragoza

D. Carlos Bressel Echeverría
Diputación Provincial de Zaragoza

D. Pablo de la Cal Nicolás
Experto en Patrimonio Cultural.

Dña. M^a Dolores Sancho Marco
Experta en Patrimonio Cultural.

Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz
Experta en Patrimonio Cultural.

D. Jaime Sanaú Villarroja
Experto en Patrimonio Cultural.

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Han excusado su asistencia a esta sesión la Vicepresidenta Doña Isabel Casbas Arbués Castán y las vocales Doña Belén Gimeno Martínez, D. Juan Carlos García Pimienta, Doña María Mayo San Adrián, D. Alejandro Rincón Agüero y D. Manuel García Guatas.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en mayo de 2019.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 161/19, 163/19 y 154/19.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 20 de junio de 2019.
4. Ruegos y preguntas.

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno el Presidente, D. Ignacio Escuin Borao. Siendo las 9:30 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión.

El Presidente propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: El Presidente indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 20-06-2019, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña Mª Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

1. 161/19 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de obras de restauración del vallado perimetral y patio del Museo Provincial de Zaragoza, situado en la Plaza de los Sitios, 6.

Exp. Ay.:508.845/2019.

BIC, Museo de Bellas Artes o Museo de Zaragoza, según Orden 11 de marzo (BOA 27/03/02).

De acuerdo con lo establecido en el art. 4.3 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, comparece, a petición del Presidente de la Comisión, para la exposición y explicación del contenido del proyecto, D. Fernando López Barrena, en su calidad de Jefe de Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Finalizada su exposición abandona la sala. Así mismo, durante el debate y votación del presente asunto, abandona la sala Don Javier Ibargüen, redactor del Proyecto básico y de ejecución de obras de restauración del vallado perimetral y patio del Museo Provincial de Zaragoza, en aplicación del art. 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y sin perjuicio de otras consideraciones y/o autorizaciones municipales, las obras relativas al Proyecto básico y de ejecución de obras de restauración del vallado perimetral y patio del Museo de Zaragoza en Plaza de los Sitios, nº 6, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Actualmente, la heterogeneidad existente en las carpinterías recayentes al patio principal es muy alta. Asumiendo claramente que las carpinterías de madera del edificio original no poseen la calidad suficiente y deben ser sustituidas, y con el fin de conseguir una lectura homogénea y unitaria de la planta baja, las puertas, incluida la zona superior semicircular de las mismas, serán metálicas similares a las ya colocadas.

- No se permite la colocación de un vidrio superpuesto a la vidriera, dado que desvirtúa la naturaleza de la misma, al igual que dificulta su mantenimiento y limpieza.

- La solución de ajardinamiento del espacio exterior, que propone dos parterres ajardinados en los extremos del espacio interior, parece correcta. Sin embargo, se debe dar una solución definitiva al drenaje del agua de lluvia que se recoge en este espacio situado entre el cerramiento y el edificio, y al drenaje de las aguas de riego en los parterres, de manera que deberán conducirse estos caudales a la red de saneamiento general, al objeto de que las filtraciones que puedan producirse desde los espacios ajardinados no dañen ni la cimentación del cerramiento exterior ni las cimentaciones y bases de fachadas del edificio del museo. Se deberán disponer rejillas lineales o sistemas equivalentes, tanto en la zona del patio interior como en la zona de acceso (alrededor de los parterres), con el fin de encauzar las aguas de escorrentía superficial a la red general.

- Las carpinterías de planta segunda deberán ser metálicas de color marrón.

- Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar unas catas de decapado sobre la pintura existente de la fachada y de los elementos decorativos, para la averiguación de los colores originales del edificio.

- Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos rotos o similar.

- Previamente al pintado de la fachada, será necesario comunicar a la Comisión la elección del RAL a utilizar o si por el contrario se efectúan muestras sobre la fachada, efectuar una visita conjunta con la dirección facultativa para la elección de la muestra que se considera más adecuada.

- Se deberá evitar que las zonas reparadas presenten parches por diferencias de color y textura con el resto del pavimento.

- El color del mortero de las juntas de los elementos pétreos del vallado exterior serán similares a la piedra colocada.

- Los trabajos de restauración de las rejas y de los elementos pétreos del cerramiento exterior, serán ejecutados por restauradores que posean la titulación oficial en conservación y restauración de bienes culturales y en ningún caso, por una empresa o mano de obra no especializada ni cualificada.

- Se utilizará preferiblemente un tratamiento de ácido tánico acabado con resina acrílica para la restauración de la reja, con el fin de mantener el color natural del hierro, frente a la utilización de esmalte sintético (tipo oxirón).

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, durante el desarrollo de los trabajos del espacio de acceso, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- La instalación de aire acondicionado en la fachada deberá colocarse de tal manera que no sea visible ni desde la vía pública ni desde el patio interior del museo.

- Previamente a la ejecución de las obras, se deberá aportar a la Comisión, para su conocimiento, el proyecto definitivo con las soluciones adoptadas y la adecuación del mismo a las prescripciones establecidas en este acuerdo.

2. 163/19 SÁDABA

Obras Proyecto básico y de ejecución de trabajos necesarios de arqueología y labores de consolidación del Castillo de Sádaba.

BIC, Castillos (Monumento), según Orden 17/04/2006 (BOA de 22/05/2006)

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos de arqueología y labores de consolidación del Castillo de Sádaba (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y que será realizada por un técnico especialista en la materia (arqueólogo), cuyo informe dará lugar a resolución vinculante a efectos del posterior desarrollo del Plan Director.

Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, este hecho, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

-Se recuerda que se deberá entregar a la mayor brevedad posible, la subsanación de las incidencias señaladas en el Acuerdo de Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de 20 de diciembre de 2018, por el cual se informaba desfavorablemente el Anexo al Plan Director del Castillo de Sádaba.

3. 154/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras para colocar dos letreros en fachada y varias esculturas en piedra, en la Avda. Zaragoza, nº 14. Expte. Rel.: 304/18.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/68).

ACUERDO:

1º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para colocar varias esculturas en piedra en la Avda. Zaragoza nº 14 de Sos del Rey Católico (Zaragoza), dado que alteran negativamente el carácter del área.

2º Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para colocar dos letreros en fachada en la Avda. Zaragoza, nº 14, de Sos del Rey Católico (Zaragoza)

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

1. 165/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Proyecto de ejecución de rehabilitación del Antiguo Matadero para edificio escolar de Educación Infantil y Primaria, situado en la calle Sor Saturnina Tobar, nº 12. (Expte. Rel. 33/18)

BIC, Conjunto Histórico-Artístico de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6/06/68 (BOE 2/7/1968).

ACUERDO:

Mantener el informe favorable emitido en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, por el Pleno de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, sobre el proyecto de ejecución de la rehabilitación del antiguo matadero para edificio escolar de Educación Infantil y Primaria, dado que se introducen pequeñas modificaciones, no sustanciales, respecto del proyecto inicial, y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se deberá mantener la misma altura del zócalo sobre el contorno del edificio, tal y como se establecía en los planos del anteproyecto sobre el que se avanzó criterio favorable en el acuerdo de la Comisión de Patrimonio de 22 de marzo de 2018.

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas. Todas las carpinterías metálicas del exterior (canalón de pluviales, cerrajería (vallas de cerramiento), rejillas de ventilación, remates de chimeneas, baberos...), deberán ser de color oscuro y mate en un tono similar al del resto del inmueble.

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

-En caso de instalar rótulos en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

-Se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

-En el caso de colocar lamas o algún tipo de elemento de control solar sobre las carpinterías, estas deberán ser de color oscuro y mate.

-Se recomienda, frente a la instalación de una valla delimitadora tipo Hércules, la colocación de una valla tipo expo o similar, con una mayor calidad estética más acorde con delimitación del Conjunto Histórico.

2. 333/18 ZARAGOZA

Documentación relativa a legalización de reforma y segregación de vivienda-oficina en la Plaza del Pilar, nº 7, 5º D-F. Expte. Ay.: 2018.0896266 (ref. 164941)

Entorno BIC, Monumento, Basílica del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, la Basílica o Santo Templo

Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, las obras consistentes en la sustitución de las actuales carpinterías exteriores imitación madera recayentes a la Plaza del Pilar, por unas de madera en la Plaza del Pilar, nº 7, planta 5º D-F, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

Dado que las obras fueron ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

3. 71/19 CALATAYUD

Proyecto de demolición para la rehabilitación de vivienda unifamiliar sita en la calle Barranco de Soria, nº 79-81.

BIC y entorno BIC, Monumento, Recinto fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007 (BOA 23/03/07).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la demolición y ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en la calle Barranco de Soria, nº 79-81, de Calatayud (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para que esta Comisión pueda emitir su acuerdo, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Definición del tratamiento de la muralla, tanto de la muralla que queda vista, como de la que queda en el interior de la vivienda. Para el saneado de la muralla ubicada en el interior de la vivienda, se recomienda, o bien dejar la muralla vista, o bien plantear la colocación de un trasdosado con atarjea de ventilación, con el fin de evitar la degradación del bien.

- Alzados del estado actual de los edificios que incluya los edificios adyacentes con acotación de sus aleros. Los alzados aportados del estado actual no se corresponden con las fotografías.

- La nueva cubierta se ajustará al contorno de la cubierta existente en la actualidad. No se permite la introducción de nuevos vuelos laterales de cubierta que modifiquen la imagen urbana del conjunto.

Se recuerda que:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- Las nuevas carpinterías deberán estar acabadas en colores oscuros y mates.

- Todas las chimeneas y cerrajería (rejillas de ventilación, baberos, puertas de garaje...) y deberán ser de color oscuro y mate. No se permite la utilización de elementos de acero vistos.

- El canalón y las bajantes de pluviales, serán de cobre o zinc. Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Será obligatoria la realización de trabajos de control y seguimiento arqueológico durante los trabajos de demolición de la vivienda, especial y forzosamente cuando se encuentren a menos de 1,5 m de la muralla. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El procedimiento utilizado en la demolición deberá causar afección cero a la muralla, dejando los trabajos de consolidación para el posterior trabajo de restauración de la misma.

4. 79/19 UNCASTILLO

Obras de instalación de bomba de recirculación sumergida para funcionamiento de fuente en el parque, situada en la Avda. Ramón y Cajal, nº 2.

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de Santa María La Mayor, según la Orden de 3-09-2003 (BOA de 1/10/2003).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de instalación de bomba de recirculación sumergida para el funcionamiento de la fuente en el parque, ubicado en la Avenida Ramón y Cajal, nº 2, de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

5. 110/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de dos puertas de aluminio por otras de PVC, en el Paseo Constitución, nº 19, 7º A. Expte. Ay.: 0440040/2019 -440918/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Engracia, según Orden de 27/12/01 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de dos puertas de aluminio, por PVC color gris, en el Paseo Constitución, nº19, 7ªA, de Zaragoza.

Dado que las obras fueron ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

6. 117/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de dos ventanas y puerta balconera en el Paseo Constitución, nº 19, 1º D. Expte. Ay.: 483939/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Engracia, según Orden de 27/12/02 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de dos ventanas y puerta balconera, por otras de aluminio color anodizado natural, en el Paseo Constitución, nº 19, 1ºD, de Zaragoza.

Se recuerda que se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

7. 132/19 ZARAGOZA

Obras de cambio de ventanas y persianas en la calle Bruno Solano, nº 14, 5º B. Expte. Ay.: 0588334/2019

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de ventanas y persianas en la calle Bruno Solano, nº 14, 5ºB, de Zaragoza, dado que sobre las mismas consta informe técnico desfavorable de 15 de mayo de 2019 y puesto que las carpinterías modifican el color de las ventanas originales (de color aluminio plata a color blanco).

Se recuerda que se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

8. 133/19 ZARAGOZA

Documentación relativa a catas y pruebas para determinar el estado de la fachada posterior del edificio ubicado en la calle Cinegio, nº 10-12. Expte. Ay.: 20190259999 (199904)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en lo referente a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado

en el entorno de protección de la Iglesia de San Gil, y sin perjuicio de otras consideraciones y/o autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado en el PGOU como de Interés Ambiental, la ejecución de catas y pruebas para determinar el estado de la fachada posterior del edificio en la calle Cinegio, nº 10, de Zaragoza.

9. 134/19 ZARAGOZA

Obras para reforma de baño, cocina y cambio de dos ventanas en la calle Agustín de Quinto, nº 9, 4º dcha. Expte. Ay.: 535918/19
BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de cambio de dos ventanas en la calle Agustín de Quinto, nº 9, 4º dcha., de Zaragoza, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Croquis/alzado con definición del despiece e indicación del tipo de material y color de acabado.
- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

-Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

10. 135/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de 4 ventanas en la calle Santo Dominguito de Val, nº 13, 2º izda. Expte. Ay.: 468967/2019
Entorno BIC, Monumento, Real Seminario de San Carlos Borromeo, según Orden de 28/12/01 (BOA 21/01/02) y entorno BIC, Monumento, Casa de los Morlanes, según Decreto 246/02, de 11 de julio (BOA 29/07/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de cuatro ventanas en la calle Santo Dominguito de Val, nº 13, 2º izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

-Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

11. 136/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de carpinterías en la calle Manifestación, nº 5-7, 4º centro. Expte. Rel.: 90/19 Exp. Ay.: 0496015/2018
Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de ventanas en la calle Manifestación, 5-7, 4º centro, de Zaragoza.

Dado que el inmueble afectado se ubica en el entorno de protección del Bien declarado de Interés Cultural de la Iglesia de Santa Isabel de Portugal y que tal y como consta en el informe del técnico municipal, las obras han sido ya ejecutadas sin la previa autorización cultural de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, se le comunica que este hecho es susceptible de posible expediente sancionador, dándose traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

12. 137/19 ZARAGOZA

Obras para aislamiento e impermeabilización de mansarda de ventanas y cúpula de torreón, en el Paseo Sagasta, nº 37.
BIC, Monumento, Edificio Paseo Sagasta, 37, según Decreto 68/2002 de 19 de febrero (BOA 06/03/2002).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para aislamiento e impermeabilización de mansarda en ventanas y cúpula de torreón, en el Paseo Sagasta, nº 37, de Zaragoza, dado que los encuentros singulares deberán resolverse con sistemas similares a los originales, con soluciones constructivas correctamente resueltas y con nulo impacto visual. No se permiten los sellados vistos realizados con masillas, siliconas, pinturas, etc.

En cuanto a la aplicación de esmaltado sobre el torreón, advertir que únicamente se admitirá, si forma parte de una actuación conjunta de los dos torreones.

13. 138/19 ZARAGOZA

Obras de cambio de bañera por plato de ducha y sustitución de ventanas en la calle Manuel Lasala, nº 4, 5º A. Exp. Ay.: 0557053/2019.
Entorno BIC, de Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envoltente del edificio ubicado en el entorno de protección del Conjunto Histórico Casas Baratas, las obras de sustitución de ventana en la calle Manuel Lasala, nº 4, 5ªA, de Zaragoza, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario la aportación de:

- Croquis/alzado de la fachada donde se ubique la ventana a sustituir

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento, que deberán remitir a la Comisión de Patrimonio. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble; se mantendrán las dimensiones y despieces originales del hueco. No se permite la introducción de nuevos despieces (fijo inferior).

Se recuerda que se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

14. 139/19 ZARAGOZA

Obras de reforma de cocina y baño, cambio de puerta y sustitución de 3 balconeras de iguales características a las existentes en el Paseo de Sagasta, nº 13, 1º D. Exp. Ay.: 305700/2019.

BIC, Monumento, Edificios números 11 y 13 del Paseo de Sagasta, (Casa Juncosa), según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de tres balconeras en el Paseo Sagasta, nº 13, 1ºD, de Zaragoza, requiriendo al Ayuntamiento de Zaragoza, para que emita, en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, informe justificativo de la necesidad de sustituir las ventanas de aluminio color bronce por otras de madera, teniendo en cuenta que:

-El edificio fue rehabilitado en el año 1980 de forma integral, manteniéndose sólo las fachadas. En esta rehabilitación se sustituyeron las carpinterías originales de fachada por otras de aluminio anodizado color bronce.

-La rehabilitación del edificio fue anterior a la declaración de protección como BIC por parte del Ministerio de Cultural (1982).

- La modificación, cuando suponga la restitución de las condiciones originales del edificio debe estar amparada por un proyecto de actuación global, con el fin de recuperar la armonía original del conjunto, y, en este sentido, la obligación de sustituir las dos carpinterías de la fachada por unas de madera, sería discordante con el resto del edificio.

15. 140/19 ZARAGOZA

Plan General de Ordenación Urbana - Modificación Aislada nº 152 - Reordenación de la Harinera y Área F-36-1 (Barrio de S. José y Canal Imperial de Aragón).

Entorno BIC, Conjunto Histórico Canal Imperial, incoado según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 02/10/00).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación aislada nº 152 del PGOU, relativo a la reordenación de la harinera y área F-36-1, ubicadas en el Barrio de San José y el Canal Imperial de Aragón, de la ciudad de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-En las condiciones vinculantes del área G-36-1 (ficha resumen), se deberá hacer constar expresamente, que el área de intervención se encuentra ubicada en el entorno de protección del Conjunto Histórico del Canal Imperial de Aragón, incoado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2000, (BOA nº 118, de 2 de octubre de 2000) y

posterior publicación del entorno mediante resolución de 10 de abril de 2001 (BOA nº 50, de 30 de abril de 2001).

El área de intervención se encuentra dentro del entorno de protección del Canal Imperial, estableciéndose una banda de protección de 25 metros a cada lado del cauce en suelo urbano, por lo que cualquier actuación sobre la misma requerirá informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y autorización cultural previa al otorgamiento de licencias.

-Será necesario incluir en el plano de la "ficha de intervención de la nueva ordenación", la banda de protección de 25 metros del Canal Imperial de Aragón.

16. 141/19 UNCASTILLO

Obras de retejado del edificio sito en la calle Joaquín Costa, nº 14.
BIC, Conjunto Histórico según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de esta Comisión, las obras de retejado en la calle Joaquín Costa, nº 14, de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El material de cubierta será de teja cerámica curva envejecida. No se permite el uso de teja cerámica mixta.

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

17. 142/19 PASTRIZ

Memoria Valorada para el retranqueo del cerramiento del jardín del Palacio del Barón de Guía Real, situado en la calle D. Juan de Lanuza.

Entorno BIC, Monumento la Casa-Palacio del Barón de la Guía Real, según Decreto 285/2001 de 6 de noviembre (BOA 21/11/01).

ACUERDO:

1º Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para el retranqueo del cerramiento del jardín del Palacio del Barón de la Guía Real, en Pastriz (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario la aportación de:

-Informe técnico municipal

-Detalle de la puerta de entrada

Se recuerda que:

-Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras, blancos o similar.

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

-Las nuevas carpinterías serán de madera similares a las existentes. No se permite la utilización de carpinterías metálicas imitación madera.

2º No autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la ejecución de la cimentación del muro de hormigón visto. Ésta deberá estar oculta sobre la cara interior del muro para no afectar la visión del bien.

Se recomienda:

-Colocar una banda de separación entre la acera y el muro.

-Estudiar el desplazamiento del CT existente en la mayor brevedad, puesto que el fin de la actuación es ajustar los límites de la parcela a las alineaciones establecidas en el PGOU y así conseguir regularizar el ancho de la calzada y la acera correspondiente, sin interrupciones, a lo largo de todo el trazado de la calle.

18. 143/19 ZARAGOZA

Memoria Valorada de reparación-consolidación de desperfectos de fachada de la Iglesia de Santo Tomás de Villanueva (La Mantería), ubicada en la Plaza de San Roque, nº 4. Exp. Ay.: 0471796/2019

BIC, Monumento, la Iglesia de San José de Calasanz (antiguamente Iglesia de Sto. Tomás de Villanueva, del Convento de los Agustinos o de la Mantería) según Orden de 20/12/01 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación-consolidación de desperfectos en fachada de la Iglesia de Santo Tomás de Villanueva (La Mantería) ubicada en la Plaza San Roque, nº 4, de Zaragoza, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario la aportación de:

- Plano con la ubicación de los baberos de zinc de remate y detalles de la colocación de los mismos.

- Detalle constructivo del cosido y la colocación de la armadura munford.

- Detalle constructivo de la colocación de las piezas de alabastro sobre la fachada.

Se recuerda que:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

-Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

-Con respecto a la restauración de las esculturas, será necesario presentar previamente al inicio de la obra de una memoria de intervención redactada por técnico en restauración, que recoja justificadamente los procedimientos y productos a utilizar.

Se recuerda que la intervención deberá ser ejecutada por técnico restaurador. Una vez finalizada, será necesaria la entrega de la memoria pormenorizada, firmada por el referido técnico en restauración, que incluya documentación gráfica y fotográfica.

19. 144/19 ZARAGOZA

Proyecto Técnico de cerramiento de pasaje Giles (Restablecimiento de orden urbanístico), situado en la calle Cuatro de Agosto, 5-7-9 y C/ Estébanes, 2. Exp. Ay.: 338.067/2019

BIC, Monumento, el Antiguo Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, según Decreto 114/2004, de 27 de abril (BOA 10/05/04).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto técnico de cerramiento del Pasaje Giles, ubicado en la calle Cuatro de Agosto, nº5-7-9 y en la calle Estebanés, nº2, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los nuevos elementos metálicos introducidos serán de color oscuro y mate, similares a la carpintería existente.

20. 145/19 ALAGON

Documentación relativa a la ruina del edificio "Casa del Sacristán", ubicado en la calle San Pedro, nº 12.

BIC, Monumento, Iglesia San Pedro Apóstol, según Decreto 352/01, de 18 de diciembre (BOA 04/01/02).

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión y de acuerdo con el art. 38.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, la documentación entregada relativa a la ruina del edificio "casa del sacristán", ubicado en la calle San Pedro, nº 12, de Alagón (Zaragoza), dado que el edificio en cuestión, forma parte del Bien de Interés Cultural, monumento, de la Iglesia de San Pedro Apóstol. En consecuencia, y tal y como se determina en el mismo art. 38 citado:

"...2.-En ningún caso la declaración de ruina autorizará a la demolición del bien de interés cultural..."

3.-Si existiera peligro inminente, el Alcalde deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños, comunicándolas al Consejero del Departamento responsable de patrimonio cultural, que podrá suspender su ejecución y dictar las convenientes modalidades de intervención."

21. 146/19 ZARAGOZA

Proyecto de reforma acústica de local destinado a bar, situado en la calle San Jorge, nº 31). Exp. Ay.: 713.158/18

Entorno BIC, Monumento, Real Seminario de San Carlos, según Orden de 28/12/01 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión y, por tanto, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Real Seminario de San Carlos, las obras para la reforma acústica del local destinado a bar en la calle San Jorge, nº 31, local, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Ambiental en el planeamiento municipal, y ello condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

En el caso de la sustitución de la carpintería existente, ésta estará acabada en color oscuro y mate.

Así mismo, se informa que el rótulo de la fachada no se ajusta a los criterios establecidos desde esta Comisión. Éstos deberán formalizarse como primera opción y con carácter general, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar

la composición de huecos originales de las mismas y, como segunda opción, se permitirá su ubicación en las partes macizas del edificio, formalizándose con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

22. 147/19 CAMPILLO DE ARAGÓN

Audiencia en el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio anexo a la Iglesia de San Juan, situada en la calle Castrones, nº 2. (Art. 38 Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón).

BIC, Castillos, Monumento, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006).

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, en el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio anexo a la Iglesia de San Juan, situada en la calle Castrones, nº 2, de Campillo de Aragón (Zaragoza), iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Campillo de Aragón, dado que, visto lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 3/1999, previamente se deberá justificar el valor del edificio anexo, así como su importancia con respecto al Bien de Interés Cultural, que es el Castillo, que motive la demolición del mismo.

Se recuerda que:

- En todo caso, tal y como determina el art. 38 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural: "si existiera peligro inminente, el alcalde deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños, comunicándolas al Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, que podrá suspender su ejecución y dictar las convenientes modalidades de intervención."

- Una vez finalizado el expediente de declaración de ruina, se notificará a esta Comisión la resolución municipal emitida.

Esta Comisión acuerda, así mismo, dar traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para que informe sobre la delimitación exacta del Bien de Interés Cultural "Castillo", así como del valor histórico del anexo que se pretende derribar.

23. 148/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras para instalación de cartel, tipo banderola, en fachada de edificio situado en el Camino Viejo de Calderón, nº 1.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968 de 6 de junio (BOE 02/07/68).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para la instalación de cartel "tipo banderola" en fachada en el Camino Viejo de Calderón, nº 1, de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

24. 149/19 ZARAGOZA

Obras para pintado de fachada del nº 13 de la calle Ram de Viú.

Exp. Ay.: 0601240/2019

Entorno Conjunto "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el pintado de fachada en la calle Ram de Viú, nº 13, de Zaragoza, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación, y ello sin

perjuicio de otras autorizaciones municipales al estar el edificio catalogado por el planeamiento municipal como de interés arquitectónico (B).

Para que esta Comisión emita informe al respecto, se deberá aportar la siguiente documentación:

Sentado el criterio general de que se atenderá al color original de la fachada como prioridad y tal y como se establece en la modificación nº 154 del PGOU de Zaragoza:

"Antes de la intervención se realizarán catas de decapado en la fachada..., para averiguar los colores utilizados en la obra original.

Si la investigación indicada proporciona resultados precisos, en la obra se utilizarán en los elementos correspondientes esos colores u otros de su misma gama..., privilegiando los colores aplicados a la obra original sobre las posteriores reformas, salvo excepción motivada y admitida por órgano competente en materia de protección del patrimonio cultural, en razón de la inadecuación del color original a las actuales condiciones de entorno o de otra causa análoga."

Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

Se deberá dar traslado a esta Comisión de los resultados obtenidos, comunicando la elección de RAL que se pretende utilizar, derivado de aquéllos.

25. 150/19 ZARAGOZA

Obras para colocación de 5 ventanas de aluminio correderas con persiana en la calle Francisco de la Ripa, nº 15, bloque 4, 5º A. Exp. Ay.: 0604567/2019
Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la colocación de cinco ventanas de aluminio correderas con persiana, en la calle Francisco de la Ripa, nº 15, bloque 4, 5ºA, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, se mantendrán las dimensiones originales del hueco, se mantendrá la modulación de las ventanas existentes y se evitará la instalación de nuevas tipologías.

-Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

26. 151/19 ZARAGOZA

Obras para cambio de dos ventanas en la Plaza San Miguel, nº 2, 9º F.
Exp. Ay.: 0594773/2019.
Entorno BIC Iglesia de San Miguel según Orden 28 de diciembre (BOA 21/01/02 y 14/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la sustitución de dos ventanas en la plaza San Miguel, nº 2, 9ºF, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener el despiece original de las carpinterías de dos hojas.
- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, se mantendrán las dimensiones originales del hueco, se mantendrá la modulación de las ventanas existentes y se evitará la instalación de nuevas tipologías.
- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

27. 152/19 TARAZONA

Solicitud de informe sobre intervención en la Capilla de la Purificación de la Catedral, situada en la calle Gutiérrez de Córdoba. Expte. Rel.: 285/17
BIC, Monumento, la Catedral de Santa María de la Huerta, según Orden de 18 de febrero (BOA 08/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al estudio previo y propuesta de intervención de restauración de la Capilla de la Purificación de la Catedral de Santa María de la Huerta de Tarazona (Zaragoza).

28. 153/19 UNCASTILLO

Obras de pintado de fachada y reforma de baño en la calle Virgen de Loreto, nº 9.
BIC, Conjunto Histórico según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Conjunto Histórico de Uncastillo, las obras para el pintado, de color arena, de la fachada situada en la calle Virgen de Loreto, nº 9, de Uncastillo (Zaragoza).

29. 155/19 BELCHITE

Comunicación de realización de la actividad "BELCHITE MUSIC NIGHT", a celebrar en la Plaza San Agustín del Pueblo Viejo de Belchite.
BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico, de la Villa de Belchite Viejo, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02).

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la comunicación de realización de la actividad "Belchite Music Night", que se desarrollará el día 22 de junio de 2019 en el Pueblo Viejo de Belchite (Zaragoza), dado que:

-Puede producirse riesgo por derrumbe debido al estado en el que se encuentran las ruinas.

-La actividad prevista es incompatible con el bien y con la situación de ruina en la que se encuentra.

-Falta un estudio de seguridad, que garantice la seguridad de las personas y del patrimonio en todo momento, teniendo en cuenta la existencia en los espacios exteriores a las edificaciones (calles), de ciertos peligros para las personas y pérdida de elementos patrimoniales.

Teniendo en cuenta la fecha publicitada del evento, si éste se realizase previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

30. 156/19 ZARAGOZA

Solicitud de autorización para instalación de soportes informativos en columnas de iluminación situadas en la Plaza del Pilar. Exp. Ay.: 651266/19

Entorno BIC, Monumento, Basílica del Pilar, según Orden 21/12/01 (BOA 18/01/02) y entorno BIC, Monumento, La Lonja, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la propuesta preliminar para la instalación de soportes informativos en columnas de iluminación de la Plaza del Pilar de Zaragoza, entendiéndose que el objeto de esta instalación es mostrar publicidad institucional, de organizaciones sociales, de la ciudad, de bienvenida a los visitantes, de acontecimientos de la ciudad, etc., condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación tendrá una afección mínima a la columna de iluminación, diseñando un sistema que sea fácilmente desmontable, pudiendo el edificio retornar a su estado actual si así se desea.

Se recuerda que, tal y como se establece en el art. 34 aptdo. 1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"...en los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial..."

31. 157/19 ZARAGOZA

Proyecto Básico de edificio de viviendas en Mariano Lagasca, nº 2-4.

Exp. Ay.: 403076/2019.

Entorno Bien Catalogado, edificio de la antigua clínica del Doctor Lozano, según Orden de 24 de septiembre de 2009 (BOA 19/10/2009).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto Básico de edificio de viviendas en la calle Lagasca, nº 4, y solar anexo del nº2, de Zaragoza, dado que, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (B), se requiere de informe técnico municipal de forma previa a la autorización, en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como

capital de Aragón, con especial referencia a las afecciones a fachadas y elementos a conservar, según el planeamiento municipal, junto con la entrega de la documentación gráfica suficiente, tal y como se determina en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5 julio de 2003), por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio con respecto a los siguientes aspectos:

-Se unificarán en planta baja la duplicidad de huecos superiores, de tal manera que las proporciones favorezcan tanto la funcionalidad de usos en el interior como la relación con los huecos de las edificaciones colindantes.

- Se sugiere la sustitución de las carpinterías exteriores por otras de madera, si la rehabilitación de las mismas se considera inviable, que reproduzcan las ventanas originales.

-Se sugiere utilizar para alzadas la utilización de revoco que permita una adecuación mayor con los edificios del entorno.

-Se reitera la propuesta respecto del peto de planta quinta a séptima correspondientes a los volúmenes retranqueados, como la más adecuada, la opción a base de vidrio laminar, dado que la solución potencia la idea de difuminar la visual de los cuerpos superiores para minimizar la afección visual de la nueva construcción sobre el vial y mantener la relación de escala con los edificios contiguos catalogados.

-Se reitera como más adecuado la disposición de la altura del vallado exterior tal y como se muestra en los planos del proyecto Básico.

-Falta la alusión a elementos geométricos y vegetales en la propuesta de fachadas.

32. 158/19 ZARAGOZA

Proyecto Básico de rehabilitación de la antigua clínica del Doctor Lozano, situada en la calle Mariano Lagasca, nº 2. Exp. Ay.: 201.677/2019

Bien Catalogado, edificio de la antigua clínica del Doctor Lozano, según Orden de 24 de septiembre de 2009 (BOA 19/10/2009).

ACUERDO:

1º Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la rehabilitación de la antigua clínica del Doctor Lozano, sita en la calle Lagasca, nº 2, de Zaragoza, dado que al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (A) se requiere el informe técnico municipal de forma previa a la autorización, emitido en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a las afecciones a fachadas y elementos a conservar según el planeamiento municipal, junto con la entrega de la documentación gráfica suficiente, tal y como se determina en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5 julio de 2003), por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

Para poder emitir informe por parte de esta Comisión, será necesaria la aportación al menos de la siguiente documentación:

- Justificación del grado de deterioro de la cubierta, que motive la demolición de la misma, mediante la aportación de fotografías, pruebas y ensayos suficientes.

-Secciones constructivas con cotas de forjado del estado actual.

-Detalles constructivos de los aleros, cornisas y de los volúmenes semicilíndricos a rehabilitar.

- Ubicación de la recolocación del pavimento de mármol del hall de entrada para su estimación y valoración.

- Definición de los trabajos de rehabilitación del sótano -2

- Ubicación de las máquinas de aerotermia en el edificio, teniendo en cuenta que las mismas no deben ser visibles desde el exterior.

Se reiteran los siguientes aspectos mencionados en el avance de criterio de la CPPC de 31 de enero de 2019:

- Se mantendrán las carpinterías originales, dado que se trata de uno de los pocos ejemplos conservados de vivienda unifamiliar que se construyeron en el Paseo Sagasta.

- Se evitará el desplazamiento de los radiadores en la medida de lo posible, dado que éstos deberán permanecer en su ubicación original. En este sentido, no se estima adecuada su acumulación en el hall del edificio.

Por otro lado, se sugiere la conservación del cerramiento lateral adyacente a la edificación, sito con el Paseo Sagasta, ya que parece formar parte de la estética global del edificio.

33. 159/19 ZARAGOZA

Proyecto de rehabilitación de fachadas y cubiertas del edificio ubicado en la calle María Agustín, nº 84-86-88 y calle Sta. Lucía, nº 11. Exp. Ay.: 20190474870 (ref. 207150).

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Sta. Teresa del Convento de las Fecetas, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas del edificio ubicado en el Paseo María Agustín, nº 84-86-88 y calle Santa Lucía, nº 11, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores similares a los existentes.

- Las barandillas de cubierta, anclajes de líneas de vida y escaleras de gato deberán ser de color oscuro y mate. No se permite la utilización de carpinterías de acero inoxidable.

Se recuerda que cualquier modificación sobre el proyecto presentado necesitará de la autorización previa de la Comisión de Patrimonio Cultural.

34. 160/19 VILLARROYA DE LA SIERRA

Aprobación inicial del PGOU simplificado del municipio.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la aprobación inicial del PGOU Simplificado de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), por adolecer este último de las siguientes deficiencias que deberán ser subsanadas:

-En referencia a las fichas de protección del Catálogo de Patrimonio Cultural es necesario completar la siguiente documentación:

- Se deberá incluir una ficha independiente relativa al peirón de San Miguel.
- Dado que los escudos son Bienes de Interés Cultural, según la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 29/03/1999), se deberán definir y ubicar tanto en plano como

en fichas individualizadas correspondientes, los diferentes escudos existentes en el municipio.

- Sobre la ficha nº 1, Iglesia Fortaleza San Pedro Apóstol, es necesario corregir en la Categoría de Protección del Bien, la publicación del mismo. La Iglesia Fortaleza Fortaleza es BIC monumento según: *"la Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, (BOA de 29 de enero de 2003), por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la "Iglesia-Fortaleza de San Pedro Apóstol", en Villarroya de la Sierra (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."* Además, se deberá incluir en el plano de ubicación la delimitación del Bien y su entorno de protección, así como el escaneado del documento completo de publicación del BOA.
 - Todas las fichas del catálogo deberán incluir: "criterios de intervención", así como marcar la delimitación de los bienes sobre los planos de ubicación de cada una de las fichas del Catálogo.
 - Indicar sobre el plano de ubicación de la ficha del catálogo de la ubicación de la chimenea de la antigua fábrica de alcoholes, así como la ubicación de la cúpula de la vivienda en la calle real Alta nº 7
 - Corregir la referencia catastral relativa a la ficha nº 11 "edificio de viviendas en Calle Real Alta nº 16, puesto que la indicada no se corresponde con el bien.
 - Aclaración sobre si el tipo de protección de la ficha nº 14. "Santuario de Nuestra Señora de la Sierra" se corresponde con el conjunto edificatorio del Santuario o únicamente sobre la Ermita de la Virgen de la Sierra.
 - Completar la documentación fotográfica con respecto al Santuario y sobre la Iglesia Fortaleza san pedro Apostol (alzados, fotos interiores)
 - En el catálogo se deberá señalar que el Castillo de la Reina y el Castillo del Rey son BIC monumento.
- Con respecto a las fichas correspondientes a los yacimientos arqueológicos:
- Incluir dentro de las fichas correspondientes los planos de las delimitaciones del yacimiento, para su mejor comprensión.
 - Corregir la denominación del yacimiento, tanto en el plano nº 10, como en la ficha "Montamayor", por la de "Torre de Montamayor".
 - Corregir la denominación del yacimiento, tanto en el plano nº 9, como en la ficha "Cabezo", por la de "Cerro de las Albercas".
 - Se deberá corregir la delimitación de los yacimientos arqueológicos del Castillo de la Reina y el Castillo del Rey a los restos del recinto fortificado.
- Con respecto a la documentación gráfica entregada, es necesario incluir:
- Sobre los planos de ordenación, la leyenda donde se especifique la denominación de los tipos de bienes protegidos (por ejemplo: I.01 "Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol", ...) tanto de los bienes de nivel integral como a nivel estructural.
 - Sobre los planos de ordenación, la ubicación del Peirón de San Miguel.
 - Marcar sobre los planos de ordenación el entorno de protección de la Iglesia Fortaleza de San Pedro Apóstol.
 - En relación con la delimitación de los BIC Castillo del Rey y Castillo de la Reina y sus entornos de protección, y de la muralla, ésta deberá modificarse en los siguientes términos:

- Castillo del Rey, cuya categoría de protección es BIC monumento según declaración genérica BOA 22/05/2006, comprenderá la parcela completa con referencia catastral 1711402XL0911B0001OG.

El entorno de protección de dicho monumento será de 50 metros a partir de dicha delimitación en zonas urbanas y 200 metros en zonas no urbanas.

- Castillo de la Reina, cuya categoría de protección es BIC monumento según declaración genérica BOA 22/05/2006, comprenderá la parcela completa con referencia catastral 1512623XL0911D0001SP.

El entorno de protección de dicho monumento será de 50 metros a partir de dicha delimitación en zonas urbanas y 200 metros en zonas no urbanas.

- Murallas, cuya categoría de protección es BIC monumento según declaración genérica BOA 22/05/2006.

La delimitación de dicha muralla comprenderá los tramos conservados de la misma además de los tramos posibles descritos por la sucesión de líneas discontinuas del Catálogo, de tal manera que quede reflejada la totalidad del contorno de la muralla.

A ambos lados de la misma, se dispondrá de una banda de protección de 50 metros en zonas urbanas y 200 metros en zonas no urbanas.

- Se corregirá el art. 210 aptdo. 5 donde dice: "...para los edificios incluidos en el inventario de Patrimonio Histórico Artístico, en cuyo caso, y junto con la legislación específica en la materia, será preceptivo el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón" deberá decir "para los edificios declarados Bien de Interés Cultural, en cuyo caso, y junto con la legislación específica en la materia, será preceptivo el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón".

-Tal y como se determina en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto legislativo 1/2014) en su art. 37 se determina: "En el suelo no urbanizable especial está prohibida cualquier, construcción, actividad o cualesquiera otros usos que impliquen la transformación del suelo.

Los instrumentos previstos en el apartado anterior podrán prever actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger...", por lo que las incompatibilidades expuestas en el cuadro del Capítulo V "cuadro resumen de los usos en suelo no urbanizable especial" deben ser corregidas.

- En el art. 371 se deberá señalar que: En materia de licencias sobre los BIC se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. Todas las actuaciones en los BIC y su entorno deberán contar con la autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

- En el capítulo 2 "condiciones generales de la intervención" art. I.2.1.1. aptdo. 3, del Catálogo de Protección deberá figurar el siguiente texto:

"La tramitación de licencias para los edificios del grupo primero que estén catalogados como de interés cultural se efectuará según la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural Aragonés."

- Se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para que informe claramente sobre la delimitación del Bien de Interés Cultural "Castillo del Rey" y "Castillo de la Reina".

35. 162/19 ZARAGOZA

Documentación relativa a obras de reparación puntual de tejado en la calle Mariano Lagasca, 25-27. Exp. Ay.: 0554347/2019
Bien Catalogado, Colegio El Carmelo, según Orden de 2 de noviembre (BOA 25/11/05).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y sin perjuicio de otras consideraciones y/o autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado en el PGOU como de Interés Arquitectónico (B), las obras de reparación de tejado del edificio en la calle Lagasca nº 25 de Zaragoza.

Dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

36. 164/19 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Memoria Técnica Valorada para la restauración de la fachada de la vivienda ubicada en la calle Ortubia, nº 3.
Catálogo de Bienes Culturales en Suelo Urbano del PGOU de la localidad.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de esta Comisión, las obras para la restauración de la fachada de la vivienda ubicada en la calle Ortubia, nº 3, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para la emisión de informe por esta Comisión, será necesaria la aportación de:

-Detalle constructivo (estado actual y estado reformado) del alero y las losas de los balcones.

- Plano de patologías de la fachada (ubicación de las fisuras/grietas y zonas de reposición de las molduras).

Se recuerda que:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida.

- Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados en la gama de los blancos o tierras.

37. OTROS ASUNTOS

Finalizada la exposición y debate de los temas incluidos en el orden del día y al hilo de los asuntos concernientes al municipio de Sos del Rey Católico, cuya declaración como Conjunto Histórico-Artístico se efectuó en el año 1968 mediante Decreto 1449/1968, de 6 de junio, y en el cual se establece como delimitación del mismo "...*toda la población y sus alrededores hasta quinientos metros medidos desde las últimas edificaciones.*", la Comisión, haciendo uso de las competencias que le atribuye el artículo 12.1b) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, acuerda proponer a la Dirección General de Cultura y Patrimonio que incoe procedimiento para

la revisión de la delimitación del Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Sos del Rey Católico y de su entorno de protección, al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera, punto 2, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:15 horas del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº del Sr. Presidente.

VºBº EL PRESIDENTE

Consta la firma

**GOBIERNO
DE ARAGON**

Comisión Provincial de
Cultural de Zaragoza

LA SECRETARIA

Consta la firma

Fdo.: Ignacio Escuin Borao



Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca